



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO: MARLENY CARMONA DE ÁLVAREZ
RADICADO: 501504089001-2021-00105-00
AUTO: 648 22

Castilla La Nueva (Meta), trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la actualización de la liquidación de crédito presentada no corresponde a las oportunidades previstas para el efecto en los artículos 461 y 452 del C.G.P., esto es, cuando por virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al demandante de dineros hasta concurrencia de su crédito y costas o cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor del crédito y las costas con el fin de terminar la ejecución por pago. Lo anterior de acuerdo a la línea jurisprudencial que sobre el tema ha decantado la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia¹, la que se puede, sintetizar así: “no es dable abrir paso indefinidamente a las actualizaciones del crédito, pues como bien se dijo en el auto fustigado, las oportunidades para ello, se encuentran plenamente definidas por la ley, y la jurisprudencia”².

De conformidad con lo anterior, se abstendrá el Despacho, de dar trámite a la “actualización de la liquidación del crédito” presentada por la parte demandante.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

¹ Ver CSJ. STC2112-2021, STC812-2021, STC5144-2020, STC8844-2016.

² Ibidem.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ed25e4cc6541d45da6090e2c7c5d987d301c7d7e6b796c6a795e42b23b5f36**

Documento generado en 13/10/2022 03:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>